

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS353/15
26 de septiembre de 2012

(12-5164)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES (SEGUNDA RECLAMACIÓN)

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 23 de septiembre de 2012, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de dicha delegación.

En nombre de los Estados Unidos, me es grato presentar adjunta la notificación del retiro de las subvenciones y la eliminación de los efectos desfavorables en la diferencia *Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (segunda reclamación)* (DS353). Mediante las medidas señaladas en la notificación, los Estados Unidos han cumplido plenamente las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias en esta diferencia.

Le ruego que tenga a bien disponer la distribución de la notificación adjunta al OSD.

**NOTIFICACIÓN DE RETIRO DE SUBVENCIONES Y ELIMINACIÓN DE EFECTOS
DESAVORABLES EN EL ASUNTO *ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE
AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES*
(SEGUNDA RECLAMACIÓN)**

1. El 23 de marzo de 2012, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") de la Organización Mundial del Comercio ("OMC") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (segunda reclamación)* (WT/DS353). Al hacerlo, el OSD adoptó constataciones según las cuales los Estados Unidos causaron efectos desfavorables a los intereses de la Unión Europea ("UE") en el sentido del apartado c) del artículo 5 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC") mediante el uso de determinadas subvenciones, y recomendó que los Estados Unidos "adopt[aran] las medidas apropiadas para eliminar los efectos desfavorables o retir[aran] la subvención".¹
2. Los Estados Unidos, en consulta con las autoridades federales, estatales y locales pertinentes, han considerado detenidamente las recomendaciones y resoluciones del OSD. A la luz de esas y otras consideraciones pertinentes, los Estados Unidos han tomado varias medidas para retirar las subvenciones que, según se constató, han causado efectos desfavorables o eliminar sus efectos desfavorables.
3. La Administración Nacional de Aeronáutica Espacial ("NASA") ha modificado los derechos conferidos a las partes en virtud de los contratos enumerados en el anexo A a fin de hacerlos compatibles con la práctica comercial. Esas modificaciones se aplican a todos los contratos de la NASA abarcados por las recomendaciones y resoluciones del OSD. La NASA ha introducido modificaciones idénticas, en los casos en que ha sido necesario, en relación con contratos posteriores a los abarcados por las recomendaciones y resoluciones del OSD, sin perjuicio de la opinión de los Estados Unidos de que esos contratos no eran subvenciones causantes de efectos desfavorables para los intereses de la Unión Europea. Esos contratos también se enumeran en el anexo A.
4. La NASA ha puesto fin a los programas sobre tecnología de materiales compuestos avanzados, investigación sobre alta velocidad, tecnología subsónica avanzada, informática y comunicaciones de alto rendimiento, tecnología de aeronaves silenciosas y sistemas de aeronaves, así como al programa básico sobre investigación y tecnología, y ha reducido la financiación de los contratos de investigación aeronáutica suscritos con partes privadas en el marco de otros programas de investigación aeronáutica. La NASA ha cambiado sus políticas a fin de eliminar las limitaciones del acceso a los resultados de sus actividades de investigación y desarrollo, para lo cual, entre otras medidas, ha dejado de utilizar cláusulas sobre derechos exclusivos limitados sobre datos ("LERD"). La NASA ha aplicado una política en virtud de la cual trata de lograr una divulgación más pronta de los resultados de las investigaciones que patrocina cuando adquiere servicios de investigación y desarrollo de entidades privadas.
5. El Departamento de Defensa de los Estados Unidos ("DoD") ha modificado los derechos otorgados a las partes en virtud de los acuerdos de cooperación, acuerdos de inversión en tecnología, y otras transacciones enumerados en el anexo B a fin de hacerlos compatibles con la práctica comercial. Las modificaciones se aplican a todos los instrumentos de asistencia abarcados por las recomendaciones y resoluciones del OSD. El DoD ha introducido idénticas modificaciones por lo que respecta a contratos posteriores a los abarcados por las recomendaciones y resoluciones del OSD, sin perjuicio de la opinión de los Estados Unidos de que esos contratos no eran subvenciones causantes

¹ *Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (segunda reclamación)*, WT/DS353/R, párrafo 8.9.

de efectos desfavorables para los intereses de la Unión Europea. Esos contratos también se enumeran en el anexo B.

6. El DoD ha dejado de financiar los siguientes programas: Dual Use Application and Dual Use Science and Technology (elemento de programa ("PE") 0602305F); Navy Manufacturing Technology ("ManTech") (PE 0603771F); Air Force ManTech (PE 0708011F); las investigaciones del Organismo de Proyectos de Investigación de Defensa Avanzados sobre el Joint Strike Fighter (PE 0603800E); las investigaciones del Ejército relacionadas con el Comanche (PE 0604223A); las investigaciones de la Fuerza Aérea sobre el B-2 (PE 0604240F); y las investigaciones de la Fuerza Aérea sobre los escuadrones A-6 (PE 0604240F).

7. Los Estados Unidos han promulgado legislación por la que se pone fin a la ventajas fiscales para las empresas de ventas en el extranjero y los ingresos extraterritoriales ("EVE/IET").

8. Los Estados Unidos han confirmado que Boeing no utilizó ventajas fiscales EVE ni IET después de 2006.

9. El Estado de Washington está aplicando tipos del impuesto sobre negocios y actividades ("B&O") para la fabricación y venta al por menor aeroespaciales que son compatibles con el apartado c) del artículo 5 del Acuerdo SMC.

10. La ciudad de Wichita está aplicando su programa de bonos industriales ("IRB") de manera compatible con el apartado c) del artículo 5 del Acuerdo SMC. No ha suministrado ningún IRB a Boeing desde 2007.

11. Habida cuenta de las condiciones de competencia en el mercado de grandes aeronaves civiles y de las medidas adoptadas por los Estados Unidos, ha dejado de existir cualquier efecto desfavorable de las subvenciones en cuestión, o ya no existe una "relación auténtica y sustancial de causa a efecto"² entre las subvenciones objeto de las recomendaciones y resoluciones del OSD y cualquier efecto desfavorable en el sentido del apartado c) del artículo 5 del Acuerdo SMC.

12. Mediante estas medidas los Estados Unidos han retirado la subvención o eliminado los efectos desfavorables por lo que respecta a cada una de las subvenciones declaradas incompatibles con el apartado c) del artículo 5 del Acuerdo SMC: los pagos y el acceso a las instalaciones, equipos y empleados proporcionados en virtud de contratos de compra de la NASA, los pagos y el acceso a las instalaciones proporcionados en virtud de instrumentos de asistencia del DoD, las medidas EVE/IET, las reducciones del tipo del impuesto B&O y las subvenciones resultantes de los IRB. Los Estados Unidos observan que ello es cierto respecto de todas las aeronaves de Boeing abarcadas por las recomendaciones y resoluciones del OSD, a saber, el Boeing 737 y el Boeing 787, así como de las aeronaves de Airbus respecto de las que existían los efectos desfavorables, a saber, el A320, el A330 y el A350 original.

² Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (segunda reclamación), WT/DS353/AB/R, párrafo 913.

ANEXO A

NAS1-11668	NAS1-20275	NAS1-00086	NNC10AA02A
NAS1-15148	NAS1-20341	NNL04AA11B	NNC10AA03A
NAS1-18862	NAS1-20342	E3104D	NNC10BA05B
NAS1-18889	NAS1-99150	L70828D	NNC10CA40C
NAS1-20546	NAS2-10955	L71159D	NNC10CA40C
NAS1-20090	NAS2-11250	L71310D	NNC11CA12C
NAS1-20103	NAS2-11485	L71543D	NNC11CA20C
NAS1-20267	NAS2-11966	NAS1-00106	NNC11QA17P
NAS1-20268	NAS2-12393	NAS1-01057	NNC11VA99P
NAS1-97040	NAS2-12876	NAS2-12468	NNC12CA05C
NAS3-25965	NAS2-12913	NCC1-287	NAS4-00041
NAS3-27018	NAS2-13070	NCC1-343	NND07AA08B
NAS3-27238	NAS2-13312	NNL05AA36C	NND08AA66C
NAS1-15325	NAS2-13625	NNL06AA63T	NND11AG03C
NAS1-17145	NAS2-14181	NAS1-00092	NND11AQ73C
NAS1-17147	NAS3-25421	NAS1-99070	NNL09AB50T
NAS1-18027	NAS3-25454	NAS3-25447	NNL10AC38T
NAS1-18028	NAS3-25796	NNL04AA29C	NNL06AA04B
NAS1-18037	NNA06BC41C	NNL04AA30C	NNL06AG30P
NAS1-18377	NAS2-14096	NNL04AA36C	NNL07AA03A
NAS1-18378	NAS2-14090	NNL05AB29T	NNL07AA44C
NAS1-18574	NAS2-14091	NNA06BC41C	NNL07AA48C
NAS1-18586	NCC1-388	NNA08BA33C	NNL07AA54C
NAS1-18762	NAS1-19245	NNA09DA56C	NNL08AA02B
NAS1-18763	NAS1-19345	NNC07CB38C	NNL08AA16B
NAS1-18954	NAS1-19349	NNC07CB76C	NNL10AA00B
NAS1-19060	NAS1-19360	NNC08CA47C	NNL10AA05B
NAS1-19184	NAS1-19568	NNC08CA70C	NAS2-01064
NAS1-19703	NAS1-20013	NNC08CA81C	NND08AA04P
NAS1-20014	NAS1-20220	NNC08CA88C	NNL10AA05B
NAS1-20095	NAS3-25446	NNC08CA93C	
NAS1-20096	NAS3-25963	NNC09CA32C	

ANEXO B

F33615-95-2-5562	F33615-00-2-5203	F33615-03-2-1403
F33615-96-2-5618	F33615-00-2-5208	F33615-03-2-2306
N00019-96-H-0118	F33615-00-2-5900	F33615-03-2-3300
F33615-97-2-3220	F49620-00-2-0384	F33615-03-2-3304
F33615-97-2-3400	MDA972-00-3-0007	F33615-03-2-5201
F33615-97-2-3407	N00014-00-3-0004	F33615-03-2-5202
F33615-97-2-3805	N00014-00-3-0019	F33615-03-2-6316
F33615-97-2-5153	N00421-00-3-0123	F33615-03-2-6318
DAAH10-98-2-0003	DAAH10-01-2-0005	MDA972-03-2-0003
F33615-98-2-5113	F29601-01-2-0042	FA8650-04-2-3449
F33615-98-3-5103	F29601-01-2-0045	FA8650-04-2-5000
F33615-98-3-5104	F33615-01-2-3101	W911NF-04-2-0039
N00014-98-3-0022	F33615-01-2-3110	FA8650-05-2-3503
DAAH10-99-2-0003	F33615-01-2-3152	FA9550-05-2-0001
F29601-99-2-0149	F33615-01-2-5204	W911W6-05-2-0006
F33615-99-2-5100	F33615-01-2-5206	FA8650-08-2-3834
F33615-99-2-5501	F33615-01-2-5213	N00173-08-2-C009
N00014-99-3-0011	N00421-01-3-0098	W991W6-08-2-0014
N00014-99-3-0012	F04611-02-2-0003	HR0011-10-2-0001
N00014-99-3-0017	F33615-02-2-3220	FA8650-11-2-1187
F33615-00-2-1717	F33615-02-2-3251	FA8650-11-2-2138
F33615-00-2-3000	F33615-02-2-6037	
F33615-00-2-3002	DAAH10-03-2-0002	
